

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 490
Rad. No. 110013103001**20190045600**.

En atención al despacho comisorio librado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Auxiliar la presente comisión en los términos y para los efectos procesales en que se comunicó, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del C.G.P.

Segundo: En consecuencia, fijar para el **jueves 14 de octubre de 2021, a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble 50N-1010178. Advertir que, con ocasión a la emergencia sanitaria y de acuerdo con lo normado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual las partes recibirán mediante correo electrónico la información de acceso y el respectivo protocolo.

Tercero: Conforme a los hechos informados por la secretaría, y las facultades otorgadas en el comisorio de la referencia, se releva al secuestro designado, comoquiera que no figura en el registro de auxiliares, en su lugar, designar como secuestro a quien aparece en acta adjunta, a quien se le asigna como honorarios la suma indicada por el Juzgado comitente.

Por secretaría comunicar la presente decisión al secuestro designado, quien manifestará su aceptación al cargo, tomará posesión con anterioridad a la fecha señalada en el ordinal anterior, o ese mismo día, y quien debe hacer **presencia física** en el lugar de la diligencia en la hora y fecha señalada.

Efectuar las previsiones contempladas en el artículo 48 ejusdem.

Cuarto: Ordenar el acompañamiento de la fuerza pública – Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada. Oficiar. La parte interesada deberá retirar y diligenciar el oficio

correspondiente, de la misma manera, por secretaría remitir el oficio electrónico en la manera dispuesta en el Decreto 806 de 2020.

Quinto: Por secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del C.G.P., informando la fecha de la presente diligencia, el cual deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada en el ordinal primero.

Sexto: Requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Séptimo: Requerir al apoderado de la parte interesada para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que preste toda la colaboración el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve las herramientas necesarias para ingresar al inmueble, de ser necesario.

Octavo: Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

Noveno: Reconocer personería a Martha Lucia Sáenz Baquero en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 115, hoy 13 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**853fb88ad6e5000d09df12ba3af10983b07a7d5e86a6aef99dd61b703
115d38f**

Documento generado en 09/09/2021 09:57:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**